



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 199

Anuncio **5586/2023**

miércoles, 18 de octubre de 2023

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**  
**Anuncio 5586/2023**

*Bases para la selección y contratación, en régimen de personal laboral, mediante contrato de relevo, de una plaza de Conductor del Parque de Maquinaria, mediante el sistema de concurso-oposición*

Por resolución de Presidencia Decreto número 2023-0025 de fecha 5 de octubre de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación mediante contrato de relevo de una plaza de Conductor del Parque de Maquinaria mediante el sistema de concurso-oposición:

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UN CONDUCTOR DEL PARQUE DE MAQUINARIA, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO. (PERSONAL LABORAL)**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases, la selección de un Conductor del Parque de Maquinaria, por concurso-oposición, para la celebración de contrato de relevo por jubilación parcial de otro trabajador, en la categoría profesional 08 Conductor, exigiéndose estar en posesión de la los carné de conducir C, CAP (transporte de mercancías) y valorables títulos de Movimientos de tierra y, siendo las funciones a desempeñar las siguientes: Conductor-a /Operario-a especialista en maquinaria de movimientos de tierras (motoniveladora, retroexcavadora, vibrocompactador, minicargadora y camión) para el Parque Maquinaria de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

**Segunda. Modalidad del contrato.**

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada, teniendo como mínimo y máximo una duración de dos años posteriores a la fecha de la jubilación del trabajador relevado, la cual será comunicada al relevista cuando se produzca.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será el de Conductor del Parque de Maquinaria.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, de lunes a domingo, con los descansos establecidos.

El horario podrá ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente para adaptarse a las necesidades del servicio.

Tendrán la consideración de centro de trabajo, cada uno de los términos municipales de los municipios que integran la Mancomunidad.

Las funciones del puesto de trabajo serán las de Conductor/Operario de Parque de Maquinaria: Manejo de cada una de las máquinas que integran el Parque de la Mancomunidad, así como el mantenimiento y puesta a punto de las mismas, y las funciones derivadas del departamento de Carpas e Infraestructuras de la Mancomunidad.

Se fija una retribución neta mensual de 1.373,24 euros X 14 pagas.

**Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.**

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o que tenga concertado con la Mancomunidad un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Carné de conducir C y CAP de camión (CAP de transporte de mercancías).

#### Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro electrónico general de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la instancia (anexo I) se acompañarán los siguientes documentos en fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permisos de conducir exigidos en la base tercera.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados debidamente compulsada.
- Acreditación de experiencia laboral: Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social + Certificado de la empresa o de la administración pública + contrato.
- Justificante bancario de haber abonado los derechos de examen.

#### Quinta. Tasa derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen" (BOP número 155 de fecha 14 de agosto de 2023); los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de (Agrupaciones Profesionales: 15,00 €.):

IBAN: ES78 2085 4571 2003 3049 4207

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

#### Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Mancomunidad se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de estos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Séptima. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra administración local.
Suplencia	Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra administración local.
Vocalía	Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra administración local.
Suplencia	Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra administración local.
Vocalía	Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra administración local.
Suplencia	Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra administración local.
Vocalía	Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra administración local.
Suplencia	Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra administración local.
Secretaría	Secretaria-Interventora de la corporación o persona que legalmente le sustituya
Suplencia	Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra administración local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición.

La fase de oposición constituirá el setenta por ciento del total del proceso, siendo del treinta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de cuatro pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 25 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el determinado por la Resolución del 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo publico que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen en el año 2023 (DOE número 54, lunes 20 de marzo de 2023. Resultando por tanto, que las actuaciones se iniciarán por orden alfabético cuyo primer apellido comience por la letra G.

- **Primero ejercicio:** Práctico consistente en realizar maniobras con la siguiente maquinaria: Mixta retroexcavadora y/o vibrocompactador.

La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de 6 puntos.

- **Segundo ejercicio:** Práctico consistente en realizar maniobras con la siguiente maquinaria: Camión basculante.

La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de 4 puntos.

- **Tercer ejercicio:** Práctico consistente en realizar maniobras con la siguiente maquinaria: Motoniveladora.

La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de 10 puntos.

- **Cuarto ejercicio:** Teórico-Práctico consistente en resolver un supuesto relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo:

La prueba objetiva de conocimiento teórico/práctico sobre maquinaria de movimientos de tierra y su mecánica, consistirá en contestar un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test, más tres(3) preguntas adicionales, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo II de las presentes bases.

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.

Las tres preguntas adicionales, sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de 5 puntos. Cada respuesta acertada tiene un valor de 0,25 puntos. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,10 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, calificándose hasta un máximo de 25 puntos.

La calificación mínima para superar la fase oposición es de 12,5 puntos.

#### FASE CONCURSO:

a) Formación: Hasta un máximo de 3 puntos	
Por estar en posesión del permiso de conducir C+E	1 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de maquinaria de movimientos de tierras (máx. 2 puntos)	0,05 puntos por cada 20 horas cursadas, hasta un máximo de 2 puntos

b) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos	
Por haber prestado servicios en la administración pública como oficial maquinista de primera u oficial maquinista de segunda en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,05 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 4 puntos
Por haber prestado servicio como oficial maquinista de primera u oficial maquinista de segunda en la empresa privada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,04 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos

#### Novena. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

#### Décima. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato/a para la formalización del contrato, que incluirá un periodo de prueba de dos meses. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de relevo. Existirá un período de prueba de dos meses.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara,

perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

#### Undécima. Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 12,5 puntos en la fase oposición.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 15 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

#### Duodécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de las bases en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos

de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Óscar Díaz Hernández.

ANEXO I:

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y apellidos:		NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación (seleccionar una)	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<input type="checkbox"/> Notificación postal
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Móvil:	Correo electrónico:	

<p><b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b></p> <p>Vista las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, para la selección de una plaza de Conductor del Parque de Maquinaria,</p> <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li> <li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</li> <li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li> <li>• Tener la titulación exigida. (Carné de conducir C y CAP).</li> <li>• Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.</li> </ul> <p>Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados (según indica la base cuarta):</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>
---

DEBER DE INFORMAR SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
---



<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Mancomunidad Integral Comarca de Olivenza
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <a href="https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es">https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es</a>

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2023. El solicitante, o su representante legal (deberá acreditarse la representación), Fdo.: _____

## ANEXO II

## TEMARIO

Tema 1.- La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza. Fines y competencias. Organización. Régimen de funcionamiento. Estatutos, organización y funcionamiento.

Tema 2.- El Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

Tema 3.- Seguridad Vial. El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor.

Tema 4.- Maquinaria de obras públicas: retroexcavadoras, motoniveladoras, camiones articulados, dumper, miniretroexcavadora, vibrocompactadores.

Tema 5.- Tareas previas a la producción con la máquina: frenos, depósito de combustible. Mecánica básica de la maquinaria: componentes y funcionamiento. Trabajos con la máquina: conducción, excavación y arranque de materiales, realización de taludes, desmonte de terrenos, ejecución de vaciados, acopio de materiales. Mantenimiento de la máquina: combustible, engrasado, batería.

Tema 6.- Herramientas y utillaje. Materiales de construcción y de aplicación en el mantenimiento e intervención en caminos y espacios naturales, poda, aplicación de productos.

Tema 7.- Seguridad y salud en el trabajo. Prevención de riesgos laborales. Equipamientos de seguridad e higiene de los operarios de servicios múltiples, en relación a la labor que realizan. Medidas de seguridad e higiene en la manipulación de equipos y herramientas, tanto mecánicas como manuales, limpieza y engrase, conservación de herramientas mecánicas y manuales. Prevención de riesgos laborales.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)